

ORD. U.I.P.S. N° 291

ANT.: Escritos presentados por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con fechas 3, 8, 14, 17, 22, 30 y 31 de mayo, 3 y 6 de junio de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escritos que indica.

Santiago, 10 JUN 2013

DE : Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

A : Francisco Javier Allendes Barros
Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, los artículos 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, ("D.S. N° 30") que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, teniendo presente la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, y que con fecha 11 de marzo de 2013, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., presentó un programa de cumplimiento, el que fue aprobado mediante Oficio Ordinario U.I.P.S. N° 74, de 2 de abril de 2013 ("Ord. U.I.P.S. N° 74"), al respecto corresponde señalar:

1° Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. realizó, con fechas 3, 8, 14, 17, 22, 30 y 31 de mayo de 2013, y 3 junio de 2013, diversas presentaciones en las cuales solicita tener por acompañados informes, extiende invitaciones y entrega antecedentes respecto de materias que integran el Plan de Acciones y Metas del Programa de Cumplimiento.

2° Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 6 de junio de 2013, un escrito que en lo principal efectúa las siguientes solicitudes:

i) Permitir efectuar una nueva toma de muestras de suelos/sedimentos, de conformidad con la acción 1.4.3 del Programa de Cumplimiento, la que se realizaría entre el 11 y el 30 de junio de 2013, salvo que existan fenómenos naturales u otras causas justificables que impidan tomar la muestra.

ii) Permitir que en la nueva campaña se efectúe un doble muestreo a fin de enviar las muestras tanto al laboratorio CQA de Brasil y al Laboratorio Pacific Rims Laboratories Inc. de Canadá, este último, según señala, también cumple con los requerimientos técnicos para realizar los análisis, según consta en informe acompañado a la Superintendencia del Medio Ambiente el día 16 de mayo de 2013.

Al respecto el titular señala que efectuará nuevamente el envío del informe periódico comprometido en la actividad.

El titular funda las solicitudes expuestas, en síntesis, en que la Aduana en Brasil retuvo las muestras de suelos/sedimentos correspondientes a la acción 1.4.3 del Plan de Acciones y Metas del Programa de Cumplimiento. La Aduana antes referida solicitó los siguientes antecedentes adicionales: i) Declaración de Responsabilidad; ii) Solicitud en electrónico para el pago de impuestos de Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria; y, iii) Solicitud de fiscalización. Todos los documentos debían ser proveídos por el destinatario. Sin embargo, pese a las diligencias efectuadas por Fundación Chile, la empresa de Courier y el laboratorio brasileño, las muestras fueron liberadas de la aduana con fecha 4 de junio, habiéndose excedido el plazo de 14 días establecido por el protocolo específico para el muestro y análisis de este caso. La excedencia en el plazo implicó que las muestras no se encontrarían en condiciones de ser analizadas en forma fidedigna y acorde a protocolos y metodologías que demandan la mantención de una cadena de frío antes de su análisis.

En el otrosí del escrito, solicita tener por acompañados los siguientes documentos: i) "Reporte situación envío de muestras de suelos /Sedimentos a Laboratorio Centro de Qualida de Analítica Ltda., Brasil", elaborado por Fundación Chile; y, ii) Copia de documento donde consta acreditación del Laboratorio Pacific Rims Laboratories Inc. por la Canadian Association for Laboratory Accreditation hasta el 1 de noviembre de 2015.

4° En relación con las presentaciones mencionadas en el numeral 1° de este oficio, ténganse por acompañados los documentos presentados y presente la información otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el eventual cumplimiento del Ord. U.I.P.S. N° 74, se determinará en su oportunidad procesal por la División de Fiscalización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 30, razón por la cual los antecedentes recibidos serán remitidos a la antedicha división para su conocimiento y análisis. En este sentido, se señala que no se volverá a proveer escritos de esa naturaleza.

5° En relación con la presentación individualizada en el numeral 2° de este oficio, en razón de las circunstancias que se hacen presentes en el documento "Reporte situación envío de muestras de suelos/sedimentos a Laboratorio Centro de Qualida de Analítica Ltda., Brasil", esta Superintendencia accede a las solicitudes efectuadas por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. En consecuencia se permite que se lleve a cabo un nuevo muestreo de suelos/sedimentos, a ejecutarse entre los

días 11 y 30 de junio de 2013, para efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1.4.3 del Programa de Cumplimiento, y que el muestreo sea doble a fin de enviar las muestras tanto al Laboratorio CQA de Brasil, como al Laboratorio Pacific Rims Laboratories Inc. de Canadá. Asimismo, cabe hacer presente que Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. deberá reportar nuevamente el cumplimiento del informe periódico establecido en el punto 1.4.3 y deberá cumplir el protocolo de muestreo propuesto mediante escrito de fecha 17 de abril de 2013, el cual fuera aceptado mediante Ord. U.I.P.S. N° 138, de 23 de abril de 2013. Finalmente, téngase por acompañados los documentos individualizados en el otrosí del escrito.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente




SAB/ARB

Carta Certificada:

- Don Francisco Javier Allendes Barros en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea N° 2.800, piso 8, oficina 802, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol A-001-2013